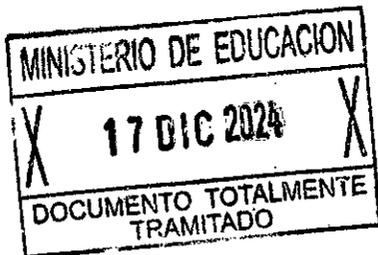




TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS A
SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, PARA
EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA
ASIGNACIÓN DE DESEMPEÑO COLECTIVO
AÑO 2023 ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 DE
LA LEY N°19.933, RELATIVA A LA PRIMERA,
SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA CUOTA DEL
AÑO 2024.



Solicitud N°

8970

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

9057 17.12.2024

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N°19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación, establece en su artículo 18 una **Asignación de Desempeño Colectivo** para los profesionales de la educación que se encuentren designados o contratados para ejercer funciones docentes directivas y técnico pedagógicas en establecimientos educacionales del sector municipal administrados por municipalidades o por corporaciones municipales y del sector particular subvencionado, que tengan más de 250 alumnos matriculados al mes de marzo de cada año, recursos que se transferirán a través de la Subsecretaría de Educación.
2. Que, la citada asignación se encuentra además regulada en el Decreto N°176, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento Sobre Asignación de Desempeño Colectivo.
3. Que, la asignación mencionada se concede anualmente en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para el equipo de trabajo de cada establecimiento educacional, a través de un convenio de desempeño colectivo suscrito anualmente entre los respectivos sostenedores y dicho personal docente directivo y técnico pedagógico, durante el primer trimestre de cada año.
4. Que, esta asignación, de acuerdo con artículo 84 de la Ley N°21.040, se hace extensiva también a quienes, cumpliendo los requisitos señalados en la normativa pertinente, se encuentren designados o contratados en establecimientos educacionales dependientes de un Servicio Local de Educación.
5. Que, según lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley N°19.933, el cumplimiento del convenio de desempeño colectivo del año precedente, da derecho a los profesionales de la educación señalados en el primer inciso de la normativa indicada, a percibir el 20% de la Remuneración Básica Mínima Nacional cuando el nivel de cumplimiento de las metas prefijadas sea igual o superior al 90% y un 10% de la Remuneración Básica Mínima Nacional si dicho nivel fuere inferior al 90%, pero igual o superior al 75%.

6. Que, conforme al artículo 4° del Decreto N°176, de 2004, del Ministerio de Educación, la asignación por desempeño colectivo se paga a los directivos del establecimiento educacional en el que se dé cumplimiento a las metas prefijadas en el convenio de desempeño colectivo del año precedente, que lo hayan suscrito conforme al Reglamento antes referido, que se encuentren en servicio al momento del pago y se hayan desempeñado en dicha función, un mes durante el año calendario respectivo, cuyos antecedentes deberá verificar el Sostenedor.
7. Que, el artículo 6° del Decreto N°176, de 2004, del Ministerio de Educación, señala: *"Esta asignación por desempeño colectivo se pagará en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. El monto a pagar será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación."*
8. Que, la Asignación de Desempeño Colectivo es de cargo fiscal, tributable e imponible para los efectos de salud y pensiones.
9. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8°, inciso segundo, del Decreto N°176, de 2004, del Ministerio de Educación, será requisito para realizar la transferencia de los recursos indicados, que el sostenedor haga entrega al Ministerio de Educación de la constancia de haber sido expuesto a la comunidad escolar del nivel de cumplimiento de las metas comprometidas en el convenio de desempeño colectivo que da origen al pago de la asignación y de las nóminas de los directivos beneficiarios de la asignación, acompañando los antecedentes que acrediten su derecho y los documentos necesarios para realizar el cálculo del monto que le corresponde por asignación a cada directivo.
10. Que, los recursos para los pagos de esta asignación son transferidos por la Subsecretaría de Educación, en virtud de la información que los sostenedores declaran a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), atendido que los sostenedores tienen la obligación de proporcionar toda la información solicitada por el Ministerio de Educación, para los registros establecidos en la ley, según se establece en el artículo 17, inciso primero de la Ley 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública.
11. Que, mediante Resolución Exenta N°6476, modificada por Resolución Exenta N°8465, ambas de 2024, y de la Subsecretaría de Educación, se transfirió recursos financieros a sostenedores de los establecimientos educacionales que ahí se indican, para efectos de proceder al pago de la asignación de desempeño colectivo año 2023 establecida en el artículo 18 de la Ley N°19.933, relativa a la **primera y segunda cuota del año 2024**.
12. Que, asimismo, y a través de Resolución Exenta N°8399, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se transfirió recursos financieros a sostenedores de los establecimientos educacionales que ahí se indican, para efectos de proceder al pago de la asignación de desempeño colectivo año 2023 establecida en el artículo 18 de la Ley N°19.933, relativa a la **tercera y cuarta cuota del año 2024**.
13. Que, mediante Ord. N°591, de 2024, la Jefa de Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), se informó que, no obstante lo señalado en los dos párrafos anteriores, existen docentes que no fueron incluidos en dichas resoluciones, debido a que su información contractual no fue registrada de manera correcta en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), ya sea respecto al tipo de funciones que desempeñaban o respecto a la asignación de sus horas, durante al menos un mes del año que dio origen al derecho de obtener la asignación (2023); y durante el año de pago (2024), información que actualmente se encuentra validada mediante revisión de antecedentes contractuales dispuestos por el respectivo Sostenedor,

correspondiendo proceder al pago de los profesionales que se encuentran en alguna de las situaciones mencionadas.

14. Que, por medio del mismo ordinario ya citado, la Jefa de Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) adjuntó planilla con un listado de docentes directivos y técnico pedagógicos que, durante el año 2023, suscribieron convenios de desempeño colectivo, y que, por tanto, cumplirían las condiciones para percibir la asignación en comento, y que se encontraban en la situación previamente descrita.
15. Que, en razón con lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que transfiera los recursos correspondientes al pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del año 2024, de la **Asignación por Desempeño Colectivo**, a los sostenedores de los establecimientos educacionales que se indican en este acto administrativo.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N°19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que indica; en la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto Supremo de Educación N°176, de 2004, que Aprueba el Reglamento sobre Asignación de Desempeño Colectivo; las Resoluciones Exentas N°6476, N°8465 y N°8399, todas de 2024, y de la Subsecretaría de Educación; en el Ord. N°591, de 2024, de la Jefa de Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **Transfiérase** a los sostenedores de los establecimientos educacionales del sector municipal administrados por municipalidades o por corporaciones municipales y del sector particular subvencionado, y a los Servicios Locales de Educación cuyos docentes directivos y técnicos pedagógicos hayan cumplido con los requisitos establecidos en la normativa citada en este acto administrativo, el monto de la **Asignación de Desempeño Colectivo**, por concepto de pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del año 2024, nómina que se contiene en disco compacto denominada "**Listado de beneficiarios cuotas 1, 2, 3 y 4 pendientes ADECO 2024 (FAE directora CPEIP)**", con Firma Electrónica Avanzada de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y que forma parte integrante de esta resolución exenta para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que genere el pago de la **Asignación de Desempeño Colectivo**, correspondiente a la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del año 2024, a la Partida **09.01.20.24.03.394**, en la cantidad de \$772.067.696.-, y **09.01.20.24.02.001**, en la cantidad \$142.755.532.-, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°1289 y N°1290, respectivamente, ambos de fecha 25 de noviembre de 2024 y del Coordinador Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese copia de la presente Resolución Exenta, juntamente con las Resoluciones Exentas N°6476 y N°8399, ambas de 2024, y de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB
www.gestionyliderazgoeducativo.cl



Distribución

Of. Partes	1C.
CPEIP	1C.
División Jurídica	1C.
Total	3C.

EXP: 57757-2024